

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00150-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** presentada por **NELLY MORENO LOPEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Adecúense los hechos de la demanda 15, 17 y 18, atendiendo a que los mismos deben ser la descripción de situaciones fácticas relatadas de manera objetiva, sin que dentro de la redacción se incluyan juicios de valor o interpretaciones legales.
- c) Adecúese la pretensión 6, teniendo en cuenta que no es procedente acceder dentro de una eventual condena a la indexación y sobre ésta intereses moratorios.
- d) Allegue copia legible de la orden médica de fecha 11 de marzo de 2020.
- e) Acredítese el envío de la demanda a la demandada en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez